

COMENTARIO LEGISLATIVO

BOLIVIA

PROYECTO DE LEY N° 381/2016-2017 –ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL

RATIFICA LA FIRMA DE LAS CONVENCIONES APROBADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) “CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA” Y “CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA”, FIRMADOS EN 2013

DOI: 10.7764/RLDR.4.50

MARÍA BEGOÑA JUGO DE LAS HERAS¹

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, aprobó con fecha 17 de enero de 2017, el proyecto de Ley que ratifica la firma de las Convenciones aprobadas por la Organización de Estados Americanos (OEA) “Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia” y “Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”.²

Actualmente, el proyecto se encuentra en trámite en la Cámara de Senadores de Bolivia. (Proyecto de Ley N° 381/2016-2017)³.

La aprobación de este proyecto en la Cámara de Diputados, ha traído aparejada la preocupación de algunos sectores de la sociedad, que ven con recelo los alcances de la

¹ Abogado. Miembro del Centro UC Derecho y Religión y del Equipo Editorial de la Revista Latinoamericana de Derecho y Religión

² Puede revisar el documento en el Boletín Jurídico - Observatorio de libertad religiosa de América Latina y El Caribe de febrero-marzo 2017, en el siguiente link: <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/boletin-juridico/2017-1/1061-boletin-juridico-febrero-marzo-2017/file#page=116>

³ <http://senado.gob.bo/legislativa/proyectos-ley/3812016-17>

adopción de estas convenciones, al ser posible que otros derechos fundamentales se vean mermados, en su armónico ejercicio.⁴

En efecto, es posible sostener que la adopción de estándares muy elevados de protección de un determinado derecho fundamental, sin un adecuado tratamiento de las situaciones reales de la vida común y las posibles excepciones que su ejercicio podría tener, van en desmedro del sano equilibrio en la ponderación de derechos humanos que las sociedades democráticas actuales con tanto ahínco buscan.

Las Convenciones en proceso de ser ratificadas por Bolivia, tienen el objeto de erradicar toda forma de discriminación e intolerancia, y la erradicación del racismo.

Si bien es evidente que ambos objetivos son del todo deseables y exigibles a cualquier sociedad libre y democrática, los alcances que estos principios así planteados pueden tener son verdaderamente inciertos.

La Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, a la cual específicamente nos referiremos, establece lineamientos para lograr su cometido adoptando medidas que abarcan tanto la esfera pública como la privada, con una amplia – y genérica- definición de lo que se entiende por discriminación arbitraria.

El amplio velo de protección al derecho de no discriminación arbitraria, planteado en forma total, presenta una escasa consideración a factores que puedan justificar ciertos actos que podrían ser considerado como discriminatorios, según se plantea únicamente en el artículo 1.1 de la Convención en cuestión.

Así por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión, libertad religiosa y libertad de enseñanza, son algunos de los derechos fundamentales que se pueden ver directamente afectados por la aplicación absoluta de la Convención que se analiza.

La persecución de toda violencia emanada de un acto discriminatorio, es un estándar evidente, que no resiste mayor análisis dada la nitidez del mal que se pretende evitar; pero

⁴ El día 24 de marzo 2017, se realizó en La Paz el Foro de Interés Ciudadano: Libertad de Expresión y Libertad Religiosa", organizado por la Universidad Católica Boliviana San Pablo y la Comisión de Política Internacional de la Cámara de Senadores, con el propósito de analizar las Convenciones aprobadas por la Organización de Estados Americanos (OEA). En la instancia, varios medios de comunicación recogieron las opiniones vertidas por personas y organizaciones sobre la materia. Algunas de las declaraciones pueden revisarse en el siguiente link:

[1]http://www.erbol.com.bo/noticia/politica/16032017/alertan_que_2_convenciones_afectarian_la_libre_expresion

<http://derechoyreligion.uc.cl/es/actualidad/1219-participacion-de-profesora-ana-maria-celis-en-foro-de-interes-ciudadano-en-bolivia>

ISSN 0719-7160

ello no quiere decir que las personas pertenecientes a una sociedad diversa y verdaderamente tolerante, tengan derecho a decir lo que piensan, disentir de algunas opiniones, y rechazar ciertas decisiones, ideologías y formas de vida.

Todo ello en el marco del respeto y la irrestricta protección de la dignidad humana de cada individuo.

El intentar oprimir las diferencias, trae como consecuencia la aparición de una falsa "igualación" de los individuos. Muchas veces en desmedro de su propia identidad.

La real protección de este derecho, debiera estar enfocada como se ha manifestado, en la protección de la dignidad de cada persona, rechazando puniblemente cualquier tipo de violencia que se suscite a raíz de alguna diferencia.

Pero en conjunto con ello, es necesario que se proteja el desarrollo integral de los individuos y comunidades según su propia originalidad, procurando que puedan auto determinarse y defender los principios, concepciones e ideas que cada uno tiene.

Una verdadera sociedad tolerante, no debiera tener motivos para temer a las diferencias: muy por el contrario, una sociedad diversa es capaz de entender que las diferencias son una riqueza para la sociedad, y que el intercambio respetuoso de ideas – y diferencias- pueden contribuir al desarrollo de esa sociedad.

Una sociedad verdaderamente tolerante, es además honesta, porque entiende que la diversidad es una característica inherente a los individuos, y en base a ello es que debe promover el intercambio de ideas y la tolerancia a distintas formas de vida, entendiendo que la adopción de ciertas ideas – ya sean políticas, religiosas o de cualquier índole- puede implicar necesariamente el rechazo de otras ideas, y que en lo sustantivo, no hay nada malo en ello, siempre que establezca una cultura del respeto frente a esas diferencias.

Frente a la adopción de Tratados Internacionales y Convenciones, es importante que las Naciones se planteen la manera en que estas disposiciones van a interactuar con la soberanía y la independencia de ese país, tanto de los poderes del Estado, como entre éstos y los organismos internacionales, y que en segundo término, es necesario que se realice un análisis exhaustivo respecto de la incidencia que estas disposiciones tendrán en la búsqueda de un equilibrio y correcta ponderación de principios y derechos fundamentales que protejan realmente a los individuos.

Sobre la materia, cabe señalar que con fecha 7 de abril, varios senadores del Estado Plurinacional de Bolivia acudieron al Tribunal Constitucional de ese país, presentando una *"consulta de constitucionalidad de tratados y convenios (...) impetrando sobre la constitucionalidad del: "Convenio Internacional contra toda forma de discriminación e*

intolerancia" y la "Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia"; por ser contrarios a las previsiones establecidas en los artículos 106, parágrafo ii (derecho a la libertad de expresión y opinión), artículo 4 (libertad de religión), artículo 62 (derechos a las familias) y artículo 257, parágrafo ii (referido a la aprobación de tratados internacionales, mediante referendo vinculante)"⁵

Solicitan los senadores la *"no ratificación de los convenios en tanto el gobierno no renegocie dichos convenios"*⁶

Por ahora queda esperar entonces, el análisis que el Tribunal Constitucional de Bolivia haga sobre la materia, lo que permitirá analizar de mejor manera la situación descrita, en pro de la búsqueda de un óptimo equilibrio entre los derechos fundamentales para la sociedad.

⁵ Expediente N° 18824-2017-38-CTC. Tribunal Constitucional Plurinacional
[https://buscador.tcpbolivia.bo/\(S\(asax5yl2e1jkg4mvvguwm5uv\)\)/WfrExpedientes.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/(S(asax5yl2e1jkg4mvvguwm5uv))/WfrExpedientes.aspx)

⁶ Idem